



DECRETO DE ALCALDIA N° 01-2021-MDP

Pichanaqui, 25 de febrero de 2021

Visto el Informe N°067-2021-GSPMA/MDP, el Informe N°012-2021-SGTT/GSPMA/MDP, de la Sub Gerencia de Transito y Transportes, respecto a la campaña de Tarjeta de Circulación Vehicular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, Mediante D.S. N° 005-2010-MTC, refiere que el control del servicio especial es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital. Así mismo indica en las disposiciones finales en la Cláusula Cuarta, que la Municipalidad podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, el Título V de Disposiciones Complementarias, Capítulo I, de la Ordenanza Municipal N°13-2018-MDP, hace referencia a la facultad del Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad en nuestra jurisdicción, así mismo expedirán las normas pertinentes a efectos de adecuar o derogar las que se opongan a la presente ordenanza;

Que, el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N°13-2018-MDP, señala que: la Vigencia de la Tarjeta de Circulación será desde la fecha de expedición y caducará el 31 de diciembre de cada año. Asimismo, el Artículo 22° segundo párrafo, refiere que "Los propietarios de los vehículos que prestan el servicio de transporte público especial de personas, tendrán el beneficio del descuento solo los dos (02) primeros meses, enero y febrero de cada año";

Que, mediante Informe N°067-2021-GSPMA/MDP, la Gerencia de Servicios Públicos, remite el Informe N°012-2021-SGTT/GSPMA/MDP, de la Sub Gerencia de Transito y Transportes, respecto a la campaña de Tarjeta de Circulación Vehicular, informando que debido a la pandemia que viene azotando a nuestro país, y especialmente en Pichanaqui,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

dando cumplimiento al Decreto Supremo N°023-2021-PCM, el mismo que prorroga el Estado de Emergencia hasta el 28 de febrero 2021, con una serie de restricciones. Asimismo, hemos detectado que, si seguimos el calendario natural, los transportistas perderían el beneficio de descuento estipulado según Ordenanza para los meses de enero y febrero, puesto que estamos culminando dicho mes, y se verían perjudicados económicamente más aún que es esta pandemia han sido golpeados por el factor económico sea por las limitaciones de la misma y la falta de pasajeros que es su sustento diario, y siendo empáticos con nuestros hermanos transportistas, esta Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Público sugiere la ampliación del beneficio de descuento hasta el 31 de marzo, para el pago de Tarjeta de Circulación en vehículos menores de servicio de transporte público de personas;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°: **AUTORIZAR** la ampliación del beneficio de descuento hasta el 31 de marzo del 2021, para el pago de Tarjeta de Circulación en vehículo menores del servicio de transporte público;

ARTICULO 2°: **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Sub Gerencia Tránsito y Transporte; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía;

ARTICULO 3°: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

